



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 520011102000201900620 SEGUIDO CONTRA JORGE ELIECER ARIAS RAMOS, POR QUEJA FORMULADA POR COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO, CON FECHA VEINTISEIS (26) de JULIO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DEL 17 DE JUNIO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO, PARA EN SU LUGAR, ABSOLVER AL DOCTOR JORGE ELIÉCER ARIAS RAMOS, DE FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 33 NUMERAL 13 DE LA LEY 1123 DE 2007, ATENDIENDO LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2023 , PARA NOTIFICAR A JORGE ELIECER ARIAS Y GABRIEL MAURICIO ROSERO DELGADO, DEFENSOR DE OFICIO DEL SEÑOR JORGE ELIECER ARIAS VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

REVISÓ: Laura Sofía Hernández Meneses  
Auxiliar Judicial Grado 04

ELABORÓ: David Augusto Saavedra Albarracín  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010802000202300248-00** seguido contra **LUZ ÁNGELA GÓMEZ HERMIDA** - Directora Control Disciplinario de la Fiscalía General de la Nación, por queja formulada por de oficio Corte Suprema de Justicia Sala Especial de Primera Instancia, con fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** con la finalidad de determinar si la conducta es constitutiva de falta disciplinaria, esclarecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió, el perjuicio causado con las presuntas faltas, de conformidad con lo dispuesto en Ley 1952 de 2019.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021, que modifica el artículo 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **9 de octubre de 2023**, para notificar a **LUZ ÁNGELA GÓMEZ HERMIDA** Directora Control Disciplinario de la Fiscalía General de la Nación, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente;

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario Judicial

Elaboró: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO


### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201904396 SEGUIDO CONTRA TOMAS FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ, POR QUEJA FORMULADA POR GLORIA GONZÁLEZ ROMERO, CON FECHA DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO. – CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 26 DE MAYO DE 2021, POR LA LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, POR LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLES AL ABOGADO TOMÁS FRANCISCO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, POR HABER DESCONOCIDO EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y CON ELLO INCURRIR EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, Y SE LE SANCIONÓ CON TRES (3) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 09-10-2023, PARA NOTIFICAR A TOMAS FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ Y A SU DEFENSOR FABIO HERNANDO VENEGAS VARGAS VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

  
Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza  
Aux. de Servicios Generales Grado 04

  
Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominada

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201900793 SEGUIDO CONTRA **ARISTOBULO BARRIOS CHICO**, POR QUEJA FORMULADA POR **GILBERTO POLOCHE**, CON FECHA **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA QUE PROFIRIÓ LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA EL 31 DE AGOSTO DE 2022, DONDE SE RESPONSABILIZÓ AL ABOGADO ARISTÓBULO BARRIOS CHICO POR INCURRIR A TÍTULO DE CULPA, EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y QUEBRANTAR EL DEBER VERTIDO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, SANCIONÁNDOLO CON UNA CENSURA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **09-10-2023**, PARA NOTIFICAR A **ARISTOBULO BARRIOS CHICO Y A SU DEFENSORA LAURA KATERIN VARGAS GARZÓN** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario Judicial

Elaboró: **Lenis Paola Martinez Mendoza**  
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominada

(\*) *La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 170011102000202000205 seguido contra GILBERTO ALFONSO CORTES OQUENDO, por queja formulada por JOSE FREDY ORJUELA MORALES, con fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia del 16 de septiembre de 2022 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, mediante la cual impuso sanción de SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses y MULTA de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes al abogado GILBERTO ALFONSO CORTÉS OQUENDO, tras hallarlo responsable de incurrir en las faltas previstas en los artículos 35 numeral 6° y 34 literal E de la Ley 1123 de 2007, contrarias al deber de obrar con lealtad y honradez de que trata el artículo 28 numeral 8 de la misma norma, en la modalidad de dolo.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 09/10/2023, para notificar a GILBERTO ALFONSO CORTES OQUENDO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependen de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVOP**  
**Secretario Judicial**

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**  
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL


#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 680012502000202101259 seguido contra GONZALO JULIAN AVILA VILLALOBOS, por queja formulada por JUZGADO 6 PENAL CIRCUITO FUNCION CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA, con fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 9 de agosto de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual declaró al abogado GONZALO JULIÁN ÁVILA VILLALOBOS disciplinariamente responsable de incurrir a título de culpa, en la falta descrita en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, e incumplir el deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 ibidem, sancionándolo con suspensión por el término de cuatro (4) meses.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 09/10/2023, para notificar a GONZALO JULIAN AVILA VILLALOBOS Y SU APODERADO LUIS CARLOS CASTRO RESTREPO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

  
Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado

  
Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL


#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201907859 seguido contra BEYER ANTONIO GARCIA PORTILLA, por queja formulada por JORGE HUMBERTO FERNANDEZ FIGUEROA, con fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 20 de septiembre de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado **Beyer Antonio García Portilla** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.455.978, portador de la tarjeta profesional No. 122.088 del Consejo Superior de la Judicatura, por haber incurrido en la falta prevista en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 y, en consecuencia, le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 09/10/2023, para notificar a BEYER ANTONIO GARCIA PORTILLA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
*Secretario Judicial*

  
Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**  
Escribiente Nominado

  
Revisó: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760012502000201501688 seguido contra CRUZ MAGNOLIA SANCHEZ- JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 02 DE CALI, por queja formulada POR ELSA MARINA PADILLA QUISPHE, JORGE WILLIAM GIRALDO HURTADO, WILLIAM ANTONIO RIVERA ORREGO, con fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 17 de junio de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, a través de la cual sancionó con remoción del cargo a la señora CRUZ MAGNOLIA SÁNCHEZ, Juez de Paz de la Comuna Dos de Cali, por la infracción dolosa de las normas previstas en los artículos 2, 8, 9, 23, 26, 29 y 34 de la Ley 497 de 1999, en concordancia con el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 09/10/2023, para notificar a CRUZ MAGNOLIA SANCHEZ- JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 02 DE CALI Y SU APODERADA VICTORIA EUGENIA GUZMAN RAMIREZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**  
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.





COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 080011102000201701651 seguido contra RAFAEL BAUTISTA BARRAZA RIVERA, por queja formulada por FERMINA OLIVARES NIETO, con fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 24 de julio de 2022, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, sancionó con suspensión en el ejercicio profesional por el término de doce (12) meses y multa de dos (2) salarios mínimos legales vigentes al abogado RAFAEL BAUTISTA BARRAZA RIVERA, tras hallarlo responsable de incurrir en la falta disciplinaria prevista en el artículo 35 numeral 4 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo y con ello infringir el deber señalado en el numeral 8 del artículo 28 de la mencionada ley.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 09/10/2023, para notificar a RAFAEL BAUTISTA BARRAZA RIVERA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
*Secretario Judicial*

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**  
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.